

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-438
DTE: JOSÉ ARNULFO OLIVEROS CORDOBA
DDO:CRM S.A.S. Y RH GROUP S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 25 de enero de 2022: Señora Jueza, pasa al despacho el presente proceso informando que está pendiente la notificación a la demandada CRM SAS. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

Auto (S): 038

Sea lo primero advertir que dentro del presente asunto se surtió la notificación ordenada mediante auto del 30 de agosto de 2021 a la demandada **RH GROUP S.A.S.**, quien se ha hecho parte dentro del mismo mediante memorial del 29 de noviembre de 2021. Ahora, observa el despacho que la parte actora no ha allegado al expediente constancia del trámite de notificación ordenado mediante auto de fecha 30 de agosto de 2021 respecto de la demandada **CRM S.A.S.**, por lo que el despacho requerirá a la parte actora para que dé cumplimiento a la orden mencionada, procediendo con el trámite de notificación de su preferencia, bien sea como lo disponen los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y solicitando al servicio postal correspondiente para allegue la certificación correspondiente donde conste la fecha y hora de entrega, así como la firma e identificación de quién recibe. Comunicado que deberá indicar al demandado de la notificación personal a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Caso en el cual la parte demandante en caso que el demandado no acuda a notificarse personalmente de la demanda a través del correo electrónico del juzgado, deberá proceder según lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de forma que previo al emplazamiento, tendrá que agotarse el envío del aviso que trata el artículo 292 del CGP, el que deberá indicar al demandado de la notificación personal a través del correo electrónico del juzgado.

Ahora bien en el supuesto que la parte demandante opte por la regla de notificación prevista de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, deberá el interesado diligenciar la notificación del auto admisorio a través del correo electrónico de la sociedad demandada que aparece registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, adjuntando al destinatario, la demanda y los anexos que componen el respectivo traslado. **Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado:** j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **para efectos de verificación.**

En este caso, en concordancia con lo dictaminado en el artículo 29 del CPT y de la S.S, adviértase al demandado que de recibir la notificación por el medio electrónico, de no comparecer al proceso en causa propia o a través de apoderado judicial se le designará curador ad-litem en aras de garantizar la defensa técnica, junto con la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazada, conforme lo previsto en artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-438
DTE: JOSÉ ARNULFO OLIVEROS CORDOBA
DDO:CRM S.A.S. Y RH GROUP S.A.S.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique la providencia del 30 de agosto de 2021 a la sociedad demandada **CRM S.A.S.**, **conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.**

SEGUNDO: Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto se surta la notificación de la parte demandada, cumplido lo anterior ingrese al Despacho para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 72 del C.P.L y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 003 de Fecha **28 de enero de 2022.**



Secretaría